

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BOJACA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BOJACA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de BOJACA para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 08 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL	Dirección: COLEGIO DEPARTAMENTAL NUESTRA SEÑORA DE LA GRACIA
MESA 0	
1,001,326,658 JULIETH TATIANA REYES TORRES Remanente	1,073,428,655 SANDRA MILENA MOLINA PINZON Remanente
1,073,427,523 MERCY ALEJANDRA MOLINA PACHECO Remanente	1,073,426,724 BERTA JHOANNA BELTRAN DIAZ Remanente
1,073,426,198 DIEGO FERNANDO FARFAN FIQUE Remanente	1,023,939,904 JEIMMY KATHERINE OCHOA MUÑOZ Remanente
1,002,527,625 LUZ ASBEIDY QUIROGA RODRIGUEZ Remanente	37,085,129 MARTHA MARIA GUACHAVEZ MALES Remanente
4,439,442 JOSE EDIVER TRUJILLO VILLADA Remanente	1,003,699,789 JOSE RICARDO CASTILLO CASTILLO Remanente
23,323,458 MARIA DORIS CARDENAS GUERRERO Remanente	
MESA 1	
29,740,049 MERCEDES RAMIREZ CHAVES Presidente	1,073,428,042 JOHAN SEBASTIAN CABRERA BELTRAN Vicepresid.
1,073,428,606 JUAN PABLO CABRERA BELTRAN Vocal	1,002,456,638 JOSE DIOMEDES DIAZ FERNANDEZ Vocal
2,969,807 HECTOR FABIO RUIZ HERNANDEZ Vocal	20,404,871 SANDRA PATRICIA REYES CHIRIVI Vocal
MESA 2	
1,077,968,787 NANCY ROCIO AVILA ALVARADO Presidente	1,073,427,022 MONICA YULIETH BRICEÑO RODRIGUEZ Vicepresid.
20,404,878 CENAIDA DIAZ PARRA Vocal	2,969,928 DANIEL CHIRIVI SOLER Vocal
1,073,427,160 YENINY LUCILA ROMERO SOSA Vocal	21,113,228 ESPERANZA TOVAR HERRERA Vocal
MESA 3	
20,404,269 YOLANDA CHIRIVI RICO Presidente	1,073,426,849 MARIA AMALIA ALVAREZ WILCHES Vicepresid.
20,404,790 CARMEN ELISA ALARCON SANCHEZ Vocal	1,018,099,161 LUISA FERNANDA SUAREZ LADINO Vocal
1,003,699,834 YEIMI YULIANA PARRA AVILA Vocal	20,405,060 NUBIA MARCELA ORJUELA GOMEZ Vocal
MESA 4	
60,327,968 SANDRA PATRICIA AVENDAÑO SANCHEZ Presidente	1,070,950,369 LUZ ELENA VERA RIAÑO Vicepresid.
1,070,973,496 LEIDY MILENA JUNCA SANCHEZ Vocal	39,706,250 MARIA CONSUELO MORA PUERTO Vocal
1,072,426,783 JOSE WILLIAM GUTIERREZ PEREZ Vocal	20,404,565 BETTY EUGENIA CHIRIVI CHIRIVI Vocal
MESA 5	
21,060,957 JUDITH MORA ICABUCO Presidente	20,404,536 MARIA ISABEL MORENO CASTRO Vicepresid.

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BOJACA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

20,405,098	ANGIE CONSTANZA GUEVARA Vocal	52,014,640	LUZ STELLA BEDOYA Vocal
20,382,647	MIGUEL FELIPE MOLANO CASTRO Vocal	1,073,428,140	DANIELA DIAZ PEDRAZA Vocal
MESA 6			
87,101,062	HUGO EDGAR CAMPAÑA MONTENEGRO Presidente	20,405,200	OLGA LUCIA BELTRAN ESPEJO Vicepresid.
1,070,978,577	GERALDIN YULIETH PINZON PATARROYO Vocal	98,345,682	ANGEL MARIA APOLINAR CORDOBA VILLOTA Vocal
11,447,482	WILMAN ANDRÉS POVEDA LUQUE Vocal	1,073,428,821	JHON EDISON SOLAQUE ALVAREZ Vocal
MESA 7			
26,535,114	FRANCY LINED VASQUEZ BROCHERO Presidente	20,404,499	NADIA ROJAS APONTE Vicepresid.
1,074,828,133	EDWIN CIRO MATIZ RAMIREZ Vocal	1,073,179,691	KAREN ANDREA COPAJITA PARRA Vocal
1,070,982,809	YIAQUELINE PINILLA SAENZ Vocal	1,073,426,499	ANDREA CAROLINA SUAREZ GARCIA Vocal
MESA 8			
2,970,000	JOHN ALEJANDRO LEON CARDENAS Presidente	1,070,982,480	LUISA FERNANDA RODRIGUEZ PEREZ Vicepresid.
1,073,325,437	SHAILA BEDOYA Vocal	2,970,124	EDILBERTO PEDRAZA MARTINEZ Vocal
1,073,428,553	JEFERSON ESNEIDER CANTOR MUÑOZ Vocal	40,595,599	AUDILIA ORTIZ MENESES Vocal
MESA 9			
23,996,109	MONICA ALEJANDRA VARGAS MENDEZ Presidente	1,073,426,022	JENNY PAOLA ROBAYO MONROY Vicepresid.
20,404,763	MARIA AURORA BERNAL GARCIA Vocal	1,073,427,858	IVAN DAVID DIAZ POVEDA Vocal
1,003,700,269	YIBI JIMENA SUAREZ AGUIÑA Vocal	1,003,700,206	DANIEL DAVID GARCIA RODRIGUEZ Vocal
MESA 10			
38,568,239	MARIA ANGELICA RINCON MUÑOZ Presidente	1,016,047,376	JOSIE ESTEBAN VANEGAS PEÑA Vicepresid.
2,989,735	SERGIO ORLANDO SUAREZ CHIRIVI Vocal	80,525,573	JOSE ABELARDO GUEVARA VELASQUEZ Vocal
1,073,428,626	CRISTIAN DAVID REYES AVENDAÑO Vocal	40,185,834	CARMEN LUCIA CASALLAS PARRADO Vocal
MESA 11			
1,073,427,240	LUISA FERNANDA OCHOA CASTILLO Presidente	66,945,361	PAOLA ANDREA CORDOBA RUIZ Vicepresid.
1,070,971,761	LUIGI SANTIAGO YALBUENA MENDEZ Vocal	1,073,168,377	JUAN MANUEL J. R. VENTO CRUZ Vocal
1,007,931,786	JOHN ALEXANDER ALVAREZ GUZMAN Vocal	1,070,943,691	YENCY ANDREA ESPITIA CHACON Vocal
MESA 12			
20,404,381	ROSA ALICIA MIRANDA GAMA Presidente	20,404,958	MARIA EUFRASIA REYES AVELLANEDA Vicepresid.
1,073,426,775	CLAUDIA PATRICIA FALLA PERDOMO Vocal	35,521,203	MARTHA YANET ANGEL MELO Vocal
1,073,428,736	DIDIER FELIPE PINZON PEREZ Vocal	1,073,157,908	FLOR ELENA ARANGO CARO Vocal
MESA 13			
52,889,257	LUZ ADRIANA CHAVEZ RAMIREZ Presidente	2,970,026	GABRIEL HERNAN GONZALEZ ROJAS Vicepresid.
1,072,484,263	LEIDY ALEJANDRA GIL MONTAÑA Vocal	35,528,553	CLAUDIA SUAREZ RUIZ Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BOJACA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

1,000,708,501 YENIFER PAOLA VARGAS DIAZ Vocal

1,073,428,444 RUTH YAMILE VARGAS VARGAS Vocal

MESA 14

1,073,426,390 JINNA PAOLA ROJAS MOLINA Presidente

1,073,427,505 MARIA JULIANA FLOREZ CUBILLOS Vicepresid.

52,084,370 MARTHA CECILIA DIAZ PARRADO Vocal

1,073,427,757 DILAM JOHANY CRUZ QUEVEDO Vocal

1,003,700,050 BRAYAN ESTIVEN SANCHEZ MIRANDA Vocal

35,532,619 DORA YANET GOMEZ Vocal

MESA 15

20,404,502 MARIA DEL TRANSITO SUAREZ MOLINA Presidente

1,073,427,295 OLGA VIVIANA PINEDA SANCHEZ Vicepresid.

1,073,426,383 MARLLY LEINA ROMERO LUQUE Vocal

1,003,699,999 YOJAN DAVID PINZON FLOREZ Vocal

20,404,968 MYRIAM DORIS ALONSO BENAVIDES Vocal

1,073,427,043 CARLOS ANDRES VALERO VALENCIA Vocal

MESA 16

2,969,953 RICHARD JIMMY GUEVARA GOMEZ Presidente

1,073,427,451 EDWIN RICARDO GONZALEZ HERNANDEZ Vicepresid.

11,437,395 HUGO ROA LADINO Vocal

28,936,659 MARIA AMPARO MURILLO QUINTERO Vocal

80,577,232 LUIS ENRIQUE HERNANDEZ GARROTE Vocal

2,970,302 WILLIAM ANDRES PAYOME FORERO Vocal

MESA 17

52,113,693 NOHORA MABEL CUBILLOS GARAVITO Presidente

1,073,427,713 PAULA SILVANA ACERO RODRIGUEZ Vicepresid.

1,073,428,215 KERLY JHOMARA MORENO MACHUCA Vocal

52,361,676 INGRID AYDEE NUÑEZ PEREZ Vocal

1,003,510,360 JOHN ALEXANDER AVILES RODRIGUEZ Vocal

1,073,426,056 WILSON JAVIER BENTO FARFAN Vocal

MESA 18

35,528,012 YARLEY RIAÑO SALAMANCA Presidente

1,073,513,808 JOHN ALEXANDER BULLA GUERRERO Vicepresid.

52,114,140 SANDRA STELLA GOMEZ Vocal

23,324,747 TEODOLINDA ROJAS ANGARITA Vocal

1,070,987,681 JENNY KATHERINNE SUAREZ POVEDA Vocal

52,375,971 ANDREA ACERO SUAREZ Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BOJACA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Parágrafo: En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.

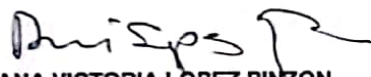
ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de BOJACA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ANA VICTORIA LOPEZ PINZON
REGISTRADOR DE BOJACA

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL